

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa a despacho de la señora juez hoy 23 de febrero de 2021 para proveer lo pertinente, informando que la parte demandante presentó liquidación del crédito el 5 de marzo de 2020, y prueba del pago parcial efectuado por el Fondo Nacional de Garantías a la obligación acá cobrada, a los cuales no se le ha dado trámite.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO**

|                  |                                                                                 |
|------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| Asunto           | : Auto ordena dar traslado liquidación crédito<br>Se reconoce Subrogación legal |
| Clase De Proceso | : Ejecutivo Singular                                                            |
| Demandante       | : Bancolombia SA                                                                |
| Demandado        | : UPS & SUMINISTROS SAS<br>FREDY MARTÍNEZ MORA                                  |
| Radicado         | : 2019-05000                                                                    |

Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, por secretaría dése el traslado previsto en el artículo 110 del C.G.P., según lo ordenado en el artículo 446 del *ibídem*.

Ahora bien, en virtud del pago efectuado por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en adelante téngase como parte co demandante por haber operado la SUBROGACION LEGAL PARCIAL dentro del presente proceso promovido en contra de RUBIEL ANTONIO GIL CARDONA, en virtud

al pago realizado a BANCOLOMBIA S.A. por la suma de dinero equivalente a \$15.647.529 el día 2 de mayo del año 2019, respecto de la obligación representada en el pagaré Nro.8650084582.

Igualmente se requiere a la parte demandante, para que constituya apoderado judicial toda vez que a la apoderada de BANCOLOMBIA SA se le aceptó la renuncia, mediante decisión del 28 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE

  
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. 032 24 DE FEBRERO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**CAROLINA HURTADO GUTIERREZ**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2b02f04c553a57dd0221bef7bc36fda1e51e9c7fbe1c72f5df78f9ef93e87e02**

Documento generado en 23/02/2021 07:49:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**